

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 08 de mayo de 2023.

A Despacho del señor Juez el presente proceso Divisorio instaurado por Hungria del Carmen Echeverry en contra de Oscar Eduardo Cuellar y otros, informandole que la señora Noralba Gómez interpuso solicitud de cesión de derechos litigiosos.

Por otro lado, me permito informar que el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-2241 se encuentra debidamente embargado y secuestrado y el Avalúo comercial se encuentra en firme.

Srivase proveer.

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divisorio.

Rad. No. 17380 31 12 001 2009 00181 00

RESUELVE RECURSO CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y FIJA FECHA AUDIENCIA REMATE

Conforme la constancia secretarial que antecede se vislumbra que la señora Noralba Franco, presentó solicitud de cesión de derechos litigiosos frente al señor Miller Rodríguez Arenas; sin embargo se observa que la misma no podrá ser admitida, ello toda vez que no se presentó solicitud por parte de la mencionada señora Franco, quien es quien integra la pasiva, para que su pedimento sea resuelto de forma favorable, pues contrario a ello quien firma la cesión es el señor Jorge Aníbal Gómez Cerdeño.

De igual forma, al revisar la solicitud allegada a la presente actuación se evidencia que la misma hace alusión al Código de Procedimiento Civil, como fundamentos de derecho, codificación que ya se encuentra derogada.

En consecuencia, se requerirá a la parte solicitante para que presente su pedimento en debida forma, en aras de resolver lo que en derecho corresponda.

Por otro lado, y dado que debe continuarse con la actuación este Despacho procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-2241, con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto al respecto por la Ley 2213 de 2022.

Por último, se observa que el secuestre allegó informe, que se pondrá en conocimiento de los intervinientes procesales.

II. CONCLUSIÓN

Este Despacho negará la cesión deprecada por falta de claridad y fijará fecha para remate, conforme lo expuesto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

IV. RESUELVE

PRIMERO: Negar la cesión de derechos litigiosos presentada por la señora Noralba Franco de Gómez, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: Señalar el **ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 106-2241.

TERCERO: Será postura admisible el valor de la totalidad del avalúo del bien inmueble, previa consignación del 70% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 411 y 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

CUARTO: Por secretaria fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civildel-circuito-de-la-dorada/88>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se deben realizar en el Diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el Juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por secretaria lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código

General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

QUINTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el Despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el Banco Agrario.

SEXTO: Advertir a los interesados que para adquirir los bienes a subastar por los que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso, y los demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al Despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará.

OCTAVO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma lifesize a la cual pueden asistir por medio del presente link <https://call.lifesizecloud.com/18095091>

NOVENO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Poner en conocimiento el informe remitido por el secuestre el cual podrá consultarse en el siguiente link: [2009-00181](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ